



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0233-2021-UANCV-R**

Juliaca, 23 de febrero de 2021

**Vistos:**

La solicitud de fecha 17 de febrero de 2021, con registro N° 5867, presentado por el(a) estudiante CESAR LALO TINTAYA QUISPE, con número de matrícula 21602015, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL – Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Resolución N° 3411-2012-R-UANCV; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM se Modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0233-2021-UANCV-R**

Juliaca, 23 de febrero de 2021

**Que**, mediante Resolución de N° 3411-2012-R-UANCV, de fecha 19 de noviembre del 2012, se resuelve: Artículo Primero.- **AUTORIZAR, LA CONVALIDACIÓN EXTERNA DE CURSOS**, estudiados en la Escuela Profesional de Ingeniería Química - Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por el alumno MAMANI RUIZ, EDGAR RUBEN, con número de matrícula 21602086, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca(...);

**Que**, mediante el expediente de vistos por el(a) estudiante CESAR LALO TINTAYA QUISPE, con número de matrícula 21602015, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL- Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la rectificación de la Resolución N° 3411-2012-R-UANCV, de fecha 19 de noviembre del 2012, en el que se le considero como: MAMANI RUIZ, EDGAR RUBEN, con número de matrícula 21602086, debiendo ser lo correcto CESAR LALO TINTAYA QUISPE, con número de matrícula 21602015;

**Que**, el Art. 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

**Que**, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, debe efectuarse la rectificación correspondiente;

**Que**, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha dispuesto la emisión de la presente resolución; y,

**Estando**, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, la rectificación de la Resolución N° 3411-2012-R-UANCV, de fecha 19 de noviembre del 2012, por el que se resuelve: Artículo Primero.- **AUTORIZAR, LA CONVALIDACIÓN EXTERNA DE CURSOS** estudiados en la Escuela Profesional de Ingeniería Química - Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por el alumno MAMANI RUIZ, EDGAR RUBEN, con número de matrícula 21602086, de la



**UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

**RESOLUCIÓN N° 0233-2021-UANCV-R**

Juliaca, 23 de febrero de 2021

Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca / Sede Juliaca, en el que se le considero como: MAMANI RUIZ, EDGAR RUBEN, con número de matrícula 21602086, debiendo ser lo correcto **CESAR LALO TINTAYA QUISPE**, con número de matrícula 21602015, dejando subsistente la resolución en todo los demás extremos, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Gauz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R-UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE Ingenierías y Ciencias Púras; EP.INGENIERÍA CIVIL233/Sede Juliaca.  
OFICINAS: S.A, P.U, IPI, E, ORIC; /UNIDADES; R.; C.COMPUTO; INTERESADA, ARCH. JBN/RCC/emqc.